



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1146-2014-GGR-GR PUNO

02 DIC 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 15260-2014-GGR sobre continuación de trámite de pago a la Empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 688-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 12 de noviembre del 2014, el Jefe de la Unidad de Almacén advierte incoherencias presentadas durante el trámite de pago a la empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., producto de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 04466, por la provisión de 3,000 galones de Asfalto Líquido Cut Back grado MC-30 para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, distritos Capachica - Chucuito - Plateria - Acora - Ilave, Tramo Ccota - Charcas";

Que, la observación que efectuó el referido servidor, recae en lo siguiente: "La Gerencia General ... ha procedido con la notificación notarial, Carta Notarial N° 083-2014-GR PUNO/GGR; notificación que se ha realizado el día 25 de setiembre de 2014; señalando que la notificación se ha realizado el día 04 de setiembre de 2014; por consiguiente existe incumplimiento de parte de la Empresa en la entrega de dicho bien ... Revisado la documentación adjunta en la O/C N° 04466 resulta que, la empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. - FRACSA; emite la Guía de Remisión N° 003-019047 el día 03-09-2014, en atención a la O/C N° 04466; el mismo es recibido el día 06 de Octubre de 2014, los 3,000 galones asfalto líquido Cut Back grado MC-30 ... Según evidencias adjuntas en la O/C resulta que, a la notificación de la Carta Notarial (25.09.2014) todavía no han internados dichos bienes y como consecuencia tendría secuencia cronológica el internamiento del bien en fecha 06-10-2014; lo que resulta contraproducente con la EMISIÓN DE LA GUIA N° 003-019047 de fecha 03-09-2014...";

Que, en tal sentido, corresponde verificar si en efecto, existió retraso en la entrega del bien materia de contrato, a efectos de determinar la posibilidad de aplicar penalidad por mora a la empresa contratista;

Que, en ese orden de ideas, el Contrato N° 044-2013-LP-GRP, en su cláusula sexta señala que: "...El plazo de entrega del bien materia de suministro, es de CINCO (05) días calendarios, de notificado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento.", al respecto, a través de la Carta Notarial N° 083-2014-GR PUNO/GGR de fecha 25 de septiembre del 2014, notificada el 30 del mismo mes, por medio de la cual se notifica la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 04466, a efectos de que la empresa contratista cumpla con su prestación en el plazo previsto en el contrato, esto es, cinco días calendarios de notificada la Orden de Compra;

Que, por tanto, el contratista tenía fecha límite hasta el día 06 de octubre del 2014, para cumplir con la entrega del bien objeto del contrato, así, de la revisión de la Guía de Remisión N° 019047 de fecha 03 de septiembre del 2014, que cuenta con la firma de conformidad de entrega por parte del Residente y el responsable de almacén de la Obra y el Jefe de la Unidad de Almacén de la entidad, adicionalmente, en fecha 06 de octubre del 2014, el Residente anotó en el Cuaderno de Obra, en el punto 4.1.2., el ingreso de 3,000 galones de Asfalto Líquido Cut Back Grado MC-30 Curado Medio, según la O/C N° 04466;

Que, en virtud a dicha entrega, el Residente dio la conformidad al bien entregado y consecuentemente, el trámite del pago por la prestación cumplida; sin embargo, se aprecia que





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1146-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 DIC 2014

la Guía de Remisión tiene como fecha 03 de septiembre del 2014, fecha anterior a la notificación de la Orden de Compra, lo cual evidentemente, no se condice que con la fecha real de la notificación, siendo imposible que el contratista haya internado el bien con fecha anterior al plazo pactado en el contrato;

Que, sobre el particular, a través de Carta S/N de fecha 17 de noviembre del 2014, el apoderado de la empresa contratista, alcanza las Guías de Remisión N° 019045, 019046, 01948 y 019049, que son correlativas a la Guía de Remisión N° 019047, manifestando de que ocurrió un error de redacción en la citada Guía de Remisión, puesto que debió indicar que la fecha era 03 de octubre del 2014 y no 03 de septiembre del 2014, como aparece en la Guía cuestionada;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por el contratista, se advierte que en efecto, suscitó un error en la redacción, dado que las Guías que remite, son correlativas a la Guía cuestionada y mantienen certeza en el número y en la fecha, por lo que se desprende que la Guía de Remisión cuestionada fue emitida el 03 de octubre del 2014, pero por un error, consignó como fecha el 03 de septiembre del 2014;

Que, por tanto, considerando lo indicado anteriormente y máxime si existe anotación en el cuaderno de Obra, que deja constancia que la entrega se efectuó el último día, esto es, dentro del plazo contractual, no corresponde aplicar penalidad en contra de la empresa contratista, en vista de que no existió un retraso en la entrega, la misma que ha sido acreditada por medio de los documentos que obran en antecedentes; por lo que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares no debe calcular ninguna penalidad por mora y la Oficina Regional de Administración, no debe tramitar ejecución de penalidad alguna; y

Estando a la Opinión Legal N° 927-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares no calcule ninguna penalidad por mora en contra de la empresa FRANCISCO CARBAJAL BERNAL; y la Oficina Regional de Administración, no tramite ejecución de penalidad alguna, debiendo continuar con el trámite del respectivo pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL